

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00114 00

1. Con la finalidad de continuar con el trámite del proceso y evitar su paralización, se **DECRETA** el embargo del remanente y/o bienes embargados o que se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo que cursa en la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, donde es demandado José Antonio Ortiz Duarte. La medida se limita a la suma de \$305.000.000,00. Líbrese oficio correspondiente.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que respecto del demandado se surtió la diligencia de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso¹, por lo que se requiere a la parte demandante para que proceda en los términos del canon 292 *ibídem*, en el término de 30 días, so pena de disponer la terminación del proceso en aplicación del precepto 317 *ibídem*.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

¹ Pdf.001, Fl.147 a 152 y

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c51eaab259ebb04ca89c2eaf12c2d8cb922d0b0e80835c3d7574d998859d9d**

Documento generado en 20/10/2022 08:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>